



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Islas, Dieciséis (16) de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, quien actúa en representación del menor JARED FERNANDEZ ESCORCIA, contra los ADDISON BENT PÉREZ, KELLY JOHANNA ANILLO y JOSE LUIS FERNANDEZ CANTERO, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del auto admisorio de la demanda a los demandados, y durante dicho lapso no presentaron escrito de contestación. Así mismo le informo que está pendiente correr traslado a los interesados de los resultados de las Pruebas de ADN practicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aportados con el libelo introductor por la parte demandante. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Dieciséis (16) de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO No. 0008-22

Vista la nota de secretaría que antecede y verificado lo que en ella se expone, con fundamento en lo ordenado en el numeral 2, inciso 2 del Artículo 386 del C.G.P., córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días de los resultados de las Pruebas de ADN practicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, de considerarlo necesario, soliciten aclaraciones, complementaciones o la práctica de un nuevo dictamen, en los términos previstos en la disposición legal reseñada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Córrasele traslado a los interesados por el término de tres (3) días de los resultados de las Pruebas de ADN practicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA